ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N8-2019,** con la modalidad de **LICITACION PUBLICA NACIONAL,** para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. HERMENEGILDO GALEANA (CLAVE: 28DPR1926I) EN MENDEZ; CAM SAN FERNANDO (CLAVE: 28DML0008D); J. DE N. RAFAEL RAMÍREZ (CLAVE: 28DJN0486E); PRIM. ALBERTO CARRERA TORRES (CLAVE: 28DPR2082Q); J. DE N. ROSAURA ZAPATA (CLAVE: 28DJN0275A) Y TV. SEC. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (CLAVE: 28DTV0265J) EN SAN FERNANDO TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:00 hrs. del día 27 de septiembre de 2019**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
JESÚS II REYNOSO DE LA FUENTE	$2,355,195.01
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MANMOR, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE	**$2,641,793.55**

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- **PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, **No cumple** con lo requerido en las bases de esta licitación ya que para todos los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo donde interviene mano de obra, considera para cada una de las categorías un **Salario Real diferente** al obtenido en los cálculos de los anexos "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA" y "AE17 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA, FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIO REAL POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS". Lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su propuesta anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO

ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso d), que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **MANMOR, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la obtención del costo y el porcentaje por financiamiento consideró como ingreso, el importe de la primera estimación, en el primer mes de ejecución de los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "ASPECTO ECONÓMICO" en lo referente al anexo "AE5" fracción VI, inciso b), que a la letra dice: "El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos." Y la forma de Pago donde se establecen los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, están descritos en el Punto No. 28 del anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" incisos a), b), c) y d), y se deduce que en el primer mes de ejecución de los trabajos, no es factible recibir ingresos, por trabajos totalmente ejecutados.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, incisos a) y e), que a la letra dicen: a) "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al LICITANTE adjudicatario del Contrato, durante el ejercicio del mismo y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;" e inciso e) "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN, considerando el TOTAL de los ingresos y egresos a recibir y/o efectuar".

En el anexo " AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ", en los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que aplica un **porcentaje de Cargos Adicionales** del **0.5%**, diferente al **1.2128%** que presenta

en el cálculo del anexo "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES". Lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de la propuesta anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran"

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en cuatro de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVIII que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en las BASES DE LICITACIÓN", fracción XXX que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN y que en la determinación del costo por financiamiento, no se haya considerado la repercusión de los anticipos" y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

JESÚS II REYNOSO DE LA FUENTE

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de **$2,355,195.01 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 01/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos

emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día **14 de octubre de 2019** y la fecha de terminación de los mismos el **22 de diciembre de 2019**, por lo que el plazo de ejecución será de **70 (Setenta)** días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, sita en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **4 de octubre de 2019**, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

Jesús Armando Martinez Rodriguez
Vocal Técnico Suplente

Sigifredo Ramirez Solorio
Representante del Área de los concursos de Obra Pública del ITIFE

ADRIANA GPE MTZ GTZ

Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez
Representante del Área de la Normatividad de la Obra Pública del ITIFE

POR LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

Angelica Karina Perez Cardozo
Representante de la Contraloría
Gubernamental

POR LOS LICITANTES

LICITANTES	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
JESÚS II REYNOSO DE LA FUENTE	José Manuel Salinas
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V.	Virginia Reyes Becerra
MANMOR, S.A. DE C.V.	